

**GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO :**

Que mediante Decreto Supremo No 18330 de 18 de mayo de 1981, se autorizó al Servicio Nacional de Caminos, la suscripción de un contrato modificatorio con la firma VENASFA, sobre reajuste de precios para la provisión de cemento asfáltico y emulsiones asfálticas.

Que dicha norma no se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, además de ser contrario a los intereses del país, razón por la que el Gobierno de Reconstrucción Nacional ha resuelto abrogarlo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Abrogase el Decreto Supremo No 18330 de 18 de mayo de 1981, por el cual se autorizó al Servicio Nacional de Caminos negociar nuevos precios con la firma VENASFA, para la provisión de cemento asfáltico.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y un años.

**FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA,** Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Jorge Salazar Crespo, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo Ramos, Guillermo Escobar Uhry, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Marcelo Galindo de Ugarte, Alberto Saenz Klinsky.